



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 27/02/2024. Así doy cuenta, que se encuentra pendiente dentro del presente trámite la notificación de la parte demandada. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00411-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la citación para notificación personal allegada el día 27 de febrero de 2024, respecto de la cual si bien el apoderado del extremo actor señala que según trazabilidad reportada a través de la página web 472, fue reportada su devolución con la causa CERRADO, lo cierto es que de la documentación allegada no se puede corroborar dicha afirmación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral cuarto del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 25 de agosto de 2023.

En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que se sirva integrar el contradictorio surtiendo la notificación del demandado, atendiendo lo señalado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibidem.

Finalmente, frente a la solicitud de enviar el link del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone que se proceda por secretaria a remitirle al profesional del derecho HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ae4a9bc52cbb40eb2a5674ce384fb6d558ee206d174c8f5f3bfd6e66f39eb5**

Documento generado en 22/04/2024 12:17:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>